

OFICIO DOAJ/ 057 / 2019  
AREA: **Ordenamiento Ambiental/ Aseo Publico**  
ASUNTO: Convenio de recepción de residuos  
Yahualica de González Gallo Jalisco a 04 de marzo de 2019

Limón Limón Gustavo Adolfo.  
PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y en coordinación con el servicio de Aseo Público: Con fundamento en la **Ley De Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Jalisco** aprobada el 31 de enero de 2007 publicada: el 24 de febrero de 2007. Sección IV.

**Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;

**Ley de ingresos Municipal 2019 Sección IX Servicios de limpia recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Artículo 54** (Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en estas sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en la materia, pagaran los derechos conformidad la siguiente: VI Permisos a particulares en la utilización de los tiraderos municipales.

Una vez analizada la solicitud y la fundamentación de referencia, **se, considera favorable su solicitud de depositar residuos sólidos con las características de urbanos en el vertedero municipal durante el bimestre comprendido de enero a febrero de 2019. Por un volumen aproximado de 83 kg.**

Se hace del conocimiento al **C. Limón Limón Gustavo Adolfo**. Que en relación a los residuos de manejo especial así como peligrosos generados en su granja, éstos deberán manejarse de acuerdo a los dictámenes de Gran Generador de residuos de Manejo especial así como a su registro de plan de manejo emitido por las instancias estatales y federales.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, una vez realizado el pago por concepto *en la utilización de los tiraderos municipales*, Artículo 54 de La Ley de ingresos 2019 de acuerdo a la copia de pago en la oficina recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo serie **18 factura TE005234 emitido el 01 de marzo de 2019** por la Oficina Recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo Jalisco.

ATENTAMENTE  
"2019, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



Biól Adrián Rodríguez Rubio

ARR/magg  
C.C.P. Archivo

Juárez 28 · Centro Histórico · CP 47300 Yahualica de González Gallo, Jalisco.  
Tels. (344) 784 0149 · 784 0169 [yahualica.gob.mx](http://yahualica.gob.mx)

**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.



OFICIO DOA/ 055/ 2019  
AREA: **Ordenamiento Ambiental/ Aseo Publico**  
ASUNTO: Convenio de recepción de residuos  
Yahualica de González Gallo Jalisco a 04 de marzo de 2019

Mora Molina Enrique.  
PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y en coordinación con el servicio de Aseo Público: Con fundamento en la **Ley De Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Jalisco** aprobada el 31 de enero de 2007 publicada: el 24 de febrero de 2007. Sección IV.

**Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos.

**Ley de ingresos Municipal 2019 Sección IX Servicios de limpia recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Artículo 54** (Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en estas sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en la materia, pagaran los derechos conformidad la siguiente: VI Permisos a particulares en la utilización de los tiraderos municipales.

Una vez analizada la solicitud y la fundamentación de referencia, **se, considera favorable su solicitud de depositar residuos sólidos con las características de urbanos en el vertedero municipal durante el bimestre comprendido de enero a febrero de 2019. Por un volumen aproximado de 110 kg.**

Se hace del conocimiento al C. Mora Molina Enrique. Que en relación a los residuos de manejo especial así como peligrosos generados en su granja, éstos deberán manejarse de acuerdo a los dictámenes de Gran Generador de residuos de Manejo especial así como a su registro de plan de manejo emitido por las instancias estatales y federales.

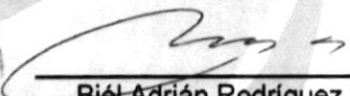
Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, una vez realizado el pago por concepto en la utilización de los tiraderos municipales, Artículo 54 de La Ley de ingresos 2019 de acuerdo a la copia de pago en la oficina recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo serie **18 factura TE005235 emitido el 01 de marzo de 2019** por la Oficina Recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo Jalisco.

ATENTAMENTE

"2019, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



  
Biól Adrián Rodríguez Rubio

ARR/GGS  
C.C.P. Archivo

**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

OFICIO DOA/ 056 / 2019  
AREA: **Ordenamiento Ambiental/ Aseo Publico**  
ASUNTO: Convenio de recepción de residuos  
Yahualica de González Gallo Jalisco a 04 de marzo de 2019

Ossjan Agropecuaria S.A de C.V.  
P R E S E N T E:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y en coordinación con el servicio de Aseo Público: Con fundamento en la **Ley De Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Jalisco** aprobada el 31 de enero de 2007 publicada: el 24 de febrero de 2007. Sección IV.

**Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos;

**Ley de ingresos Municipal 2019 Sección IX** Servicios de limpia recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; **Artículo 54** (Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en estas sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en la materia, pagaran los derechos conformidad la siguiente: VI Permisos a particulares en la utilización de los tiraderos municipales.

Una vez analizada la solicitud y la fundamentación de referencia, **se, considera favorable su solicitud de depositar residuos sólidos con las características de urbanos en el vertedero municipal durante el bimestre comprendido de enero a febrero de 2019. Por un volumen aproximado de 100 kg.**

Se hace del conocimiento Ossjan Agropecuaria S.A de C.V. Que en relación a los residuos de manejo especial así como peligrosos generados en su granja, éstos deberán manejarse de acuerdo a los dictámenes de Gran Generador de residuos de Manejo especial así como a su registro de plan de manejo emitido por las instancias estatales y federales.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, una vez realizado el pago por concepto en la utilización de los tiraderos municipales, Artículo 54 de La Ley de ingresos 2019 de acuerdo a la copia de pago en la oficina recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo serie 18 factura TE005236 emitido el 01 de marzo de 2019 por la Oficina Recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo Jalisco.

ATENTAMENTE  
"2019, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"



Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

Biól Adrián Rodríguez Rubio

**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

ARR/GGS  
C.C.P. Archivo

Juárez 28 · Centro Histórico · CP 47300 Yahualica de González Gallo, Jalisco.  
Tels. (344) 784 0149 · 784 0169 yahualica.gob.mx

C. Ignacio Alejandro Gómez Mora.

PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco, y con referencias a los numerales 1; 2; 3; 4, y 5* y toda vez que se realiza la visita de campo a la dirección calle sol frente al No 7 barrio Km4, ubicación señalada en el reporte de campo realizado el día 12 de Marzo de 2019.

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite el: Dictamen de: (PODA de arbolado. 1 árbol de nombre Eucalipto) de acuerdo a la Norma Ambiental Estatal que se enumera:

**5.1.4. Se considerará aplicar la poda para control de crecimiento al arbolado en los siguientes casos:**

**5.1.4.1. En todos los sujetos forestales que se encuentran ubicados en espacios limitados por infraestructura y servicios urbanos, tales como líneas eléctricas, telefónicas, televisión por cable, líneas de conducción de agua potable, drenaje, gas natural, cimientos, cisternas, pavimentación en calles y banquetas, bardas y análogos.**

**Por lo cual se le permite la poda del eucalipto. (Solo se deberá de podar ¼ del total del árbol), deberá de dejar las ramificaciones necesarias y bien equilibrado el árbol, para evitar problemas con el posterior crecimiento.**

Se hace del conocimiento al C. Ignacio Alejandro Gómez Mora Que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda del árbol referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, por ende responsable de cualquier sanción, multa o condena legal que se imponga por este concepto. Deslindando al suscrito antes mencionado y al H Ayuntamiento de toda responsabilidad al respecto. El presente permiso tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE  
"YAHUALICA Orgullo y Compromiso de Todos"  
Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



Biól Adrián Rodríguez Rubio

ARR/GGS C.C.P. Archivo

**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

CONCRETOS APASCO S.A. DE C.V  
REPRESENTANTE LEGAL C. ALFREDO NAJERA RAMOS  
P R E S E N T E:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y en coordinación con el servicio de Aseo Público. Con fundamento en la **Ley De Gestión Integral De Los Residuos Del Estado De Jalisco** aprobada el 31 de enero de 2007 publicada: el 24 de febrero de 2007. Sección IV.

**Artículo 8.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; XVIII. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos.

**Ley de ingresos Municipal 2019 Sección IX Servicios de limpia recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Artículo 54** (Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en estas sección se enumeran de conformidad con la ley reglamento en la materia, pagaran los derechos conformidad la siguiente: VI Permisos a particulares en la utilización de los tiraderos municipales.

Una vez analizada la solicitud y la fundamentación de referencia, **se, considera favorable su solicitud de depositar residuos sólidos con las características de urbanos en el vertedero municipal durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019. Por un volumen aproximado de 30 m3.**

Se hace del conocimiento al **C. ALFREDO NAJERA RAMOS**. Que en relación a los residuos de manejo especial así como peligrosos generados en su empresa, éstos deberán manejarse de acuerdo a los dictámenes de Gran Generador de residuos de Manejo especial así como a su registro de plan de manejo emitido por las instancias estatales y federales.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, una vez realizado el pago por concepto en **la utilización de los tiraderos municipales**, Artículo 54 de La Ley de ingresos 2019 de acuerdo a la copia de pago en la oficina recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo serie 18 factura TE0055795 emitido el 20 de marzo de 2019 por la Oficina Recaudadora del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo Jalisco.

ATENTAMENTE  
"2019, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



**Bl. Adrián Rodríguez Rubio**

ARR/GGS  
C.C.P. Archivo

**ELIMINADO:** Un espacio concernientes a datos personales, consistente en la rubrica lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco numerales 20, 21, 21BIS.

